

Ejecutivo Singular
Radicado: 2020-00007
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Esperanza Ortega Niño y Otra

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, dos (2) de Marzo de 2021.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Puente Nacional, tres (3) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Pasa al despacho el proceso ejecutivo citado en la referencia, habiéndose recibido memorial a través del correo institucional del juzgado por parte de la apoderada de la parte demandante, con facultad para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, pago que incluye capital, intereses y costas procesales, así mismo, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

SE CONSIDERA:

Establece el Art. 461 del C.G.P., que "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta procedente la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma transcrita. Asimismo, conforme el artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN", a instancias de apoderada, en contra de ESPERANZA ORTEGON NIÑO y

Ejecutivo Singular
Radicado: 2020-00007
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Esperanza Ortegón Niño y Otra

AURA CECILIA RAMOS SIERRA, por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada, si no estuviere embargado el remanente. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

CUARTO: Tener por renunciados los términos de ejecutoria del presente auto, en favor de la parte demandante (Art. 119 C.G. del P.).

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez

Firmado Por:

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
JUEZ MUNICIPAL**

JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOU 002 DE LA CIUDAD DE PUENTE NACIONAL-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b712792db0bee23b9d3817211a253054525e3e9742c96c9721474b4b9b1684**
Documento generado en 03/03/2021 03:43:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**